

## CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20282911915, domicilio legal en Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico S/N, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada por su Alcalde, señor **VALENTÍN ROLANDO FERNÁNDEZ BAZÁN**, identificado con DNI N° 17813363, con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 048-2018-MDNCH de fecha 20 de noviembre de 2018, y, de otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, domicilio legal en Av. Antonio Miró Quesada N° 425, piso 4, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por el Secretario General, señor **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**, con DNI N° 10721535, designado por Resolución Ministerial N° 142-2018-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 276-2018-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como las "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 El **MINAM** a través de la Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental" viene ejecutando el "*Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco*", con código SNIP PROG-16-2010-SNIP, cuyo objeto es la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos. Dicho Programa está conformado por 31 proyectos de inversión pública los cuales consideran los siguientes componentes: almacenamiento, barrido, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos; quedando pendiente la intervención en áreas degradadas por residuos sólidos (botaderos).
- 1.2 En forma complementaria a la ejecución de los proyectos de gestión integral de residuos sólidos, se ha priorizado el Programa de Inversión denominado "*Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias*" (en adelante El Programa), con código PROG-5-2015-SNIP, cuya intervención comprende la ejecución de 30 proyectos de inversión, 18 de los cuales cuentan con financiamiento de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), y 12, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), además de contar con contrapartida nacional a cargo del **MINAM**.
- 1.3 Mediante Oficio N° 5491-2013-EF/63.01, de fecha 4 de noviembre de 2013, e Informe Técnico N°085-2013-EF/63.01, de fecha 5 de noviembre de 2013, la Dirección General de Política de Inversiones del MEF aprobó los Términos de Referencia propuestos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil de los 18 proyectos financiados por JICA, antes indicados, y la elaboración del perfil y factibilidad de El Programa.
- 1.4 En el mes de enero de 2015, el **MINAM** inicia la elaboración del perfil de El Programa y la formulación de los 18 proyectos a los que se hace referencia en el punto anterior,

a nivel de perfil, entre los que se encuentra el proyecto de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos del distrito de Nuevo Chimbote.

1.5 Con Oficio N° 034-2016-MINAM/SG/OPP, de fecha 5 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**, hoy Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 014-2016-MINAM/SG/OPP/UPI, mediante el cual aprueba el estudio a nivel de perfil de El Programa y solicita a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad.

1.6 Con Oficio N° 838-2016-EF/63.01, de fecha 19 de febrero de 2016, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe técnico N° 03-2016-EF/63.01, a través del cual autoriza a la Dirección General de Calidad Ambiental del **MINAM**, la elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad de El Programa.

1.7 Mediante Oficio N° 167-2017-MINAM/VMGA/DGCA, de fecha 30 de marzo de 2017, la Dirección General de Calidad Ambiental del **MINAM** aprueba y declara viable el estudio a nivel de factibilidad de El Programa de Inversión en el marco de las competencias asumidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

2.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.3 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

2.4 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.6 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.7 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

2.8 Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.11 Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.12 Resolución Ministerial N° 276-2018-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios/as y servidores/as del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2018.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

- 3.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAM, la municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que les corresponde ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.



- 3.2 El **MINAM** es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.



El **MINAM** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva de la **MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad conviene en delegar al MINAM las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el Sector Pampa Carbonera, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 118 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, así como en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras que resulten aplicables.

El **MINAM** se compromete a elaborar y aprobar el estudio definitivo y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Nuevo Chimbote, de la provincia del Santa, departamento de Ancash, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias", con código PROG-5-2015-SNIP.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

#### 5.1 DEL MINAM

- a. Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el financiamiento del monto de la inversión será asumido con recursos de endeudamiento externo de la fuente cooperante del JICA y recursos de contrapartida nacional a cargo del **MINAM**.



- b. Elaborar y aprobar los estudios definitivos sobre la base del proyecto viable, a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de preinversión.
- c. Contar con el saneamiento físico legal del terreno antes de iniciar la elaboración del expediente técnico.
- d. Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado.
- e. Ejecutar el proyecto de El Programa, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que lo financiará, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01.
- f. Entregar a la **MUNICIPALIDAD**, la obra ejecutada para la operación y mantenimiento correspondiente.



## 5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Asumir los costos de la operación y mantenimiento correspondientes al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b. Garantizar el saneamiento físico legal del terreno previo al inicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión.
- c. Coordinar acciones de acompañamiento durante la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- d. Designar un Coordinador de Enlace, quien representará a la **MUNICIPALIDAD** en toda coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa.



## CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución del Proyecto será financiado con recursos de endeudamiento externo de la fuente cooperante del JICA y recursos de contrapartida nacional.

Los costos de operación y mantenimiento de los proyectos que conforman El Programa serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT) o mecanismo similar, para lo cual se suscribirá un convenio interinstitucional una vez obtenida la viabilidad del estudio de preinversión.

## CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, la cual podrá ser renovado de común acuerdo de **LAS PARTES**.

En caso de que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente Convenio, estos continuarán hasta su culminación.



## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de **LAS PARTES**, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente Convenio, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el presente Convenio, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

13.1 Para los fines del presente Convenio, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre



dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 13.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 14.1 El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 14.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 14.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales de igual valor y tenor, en **LIMA** a los **28** días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil dieciocho.



  
**JOSÉ ANGEL VALDIVIA MORÓN**  
Secretario General  
MINAM

  
**VALENTÍN ROLANDO FERNÁNDEZ**  
**BAZÁN**  
Municipalidad Distrital de Nuevo  
Chimbote